



DECRETO N°

1535/26

San Martín de los Andes,

25 JUN 2026

VISTO:

El Decreto 0012 de la fecha 06 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que debido al incremento de los servidores y al crecimiento de usuarios para el cual estos servicios están destinados, se procedió a elevar el monto y adquirir nuevos proveedores, por eso se debe modificar el Decreto N° 0012 de la fecha 06 de enero de 2026;

Que la empresa IPLAN de NSS SA, CUIT 30-70265297-5, cumple satisfactoriamente con el servicio de servidor de correo electrónico corporativo smandes.gob.ar;

Que, la empresa WEB Matter Argentina de DIEGO GUILLERMO GONZALEZ RUIZ, CUIT 20-18534524-7 es la encargada de brindar el servicio de servidor SMTP FACT-2 del dominio minicipalidad-sma.gob.ar;

Que, la empresa TIFA S.R.L (BLOKA), CUIT 30-71530364-3 orientada para la previsión de servicio de seguridad informática, licencias de software de la marca WatchGuard.

Que la empresa Anthropic, PBC orientada al trabajo diario del equipo municipal

Que la empresa OpenRouter, Inc. destinada a la construcción de bots, agentes y soluciones de vectorización de documentos.

Que la empresa AquaFold, Inc. es el proveedor de los programas de administración utilizado por el sector de desarrollo y soporte para el manejo diario de las bases de datos

Que la empresa GitHub Inc. se utiliza para la organización municipal, con el objetivo de centralizar el control de versiones, la gestión de proyectos de software y la colaboración del equipo de desarrollo. El servicio brinda un entorno unificado para la gestión del código fuente de los sistemas municipales, el seguimiento de tareas e incidentes, la integración y entrega continua, y la documentación técnica de los proyectos.

Que las mencionadas empresas son necesarias para ofrecer al equipo municipal herramientas de productividad, desarrollo de software, análisis documental, automatización y atención al contribuyente. El esquema separa el uso humano intensivo de IA, mediante plazas administradas, de la capa técnica de bots y agentes, que se financiará por consumo real.

Que los valores cotizados por las empresas para cumplir con los servicios requeridos están sujetos a variaciones de acuerdo a readecuaciones mensuales y anuales de los valores establecidos por dichas empresas;

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE el Decreto N° 0012/2026 del 06 de enero del 2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º: AUTORÍCESE el gasto de hasta \$35.000.000 (treinta y cinco millones con 00/100) que serán abonados a las empresas IPLAN de NSS SA, CUIT 30-70265297-5, WEB Matter Argentina de DIEGO GUILLERMO GONZALEZ RUIZ, CUIT 20-

*"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*



18534524-7, TIFA S.R.L (BLOKA), CUIT 30-71530364-3, ANTHROPIC, PBC, GITHUB, INC, OPNROUTER, INC Y AQUAFOLD, INC previa certificación de la prestación de servicios emitida por la Dirección de Cómputos Municipal, para proporcionar al Municipio los servicios informáticos relacionados con telefonía IP 0800, el mantenimiento de servidores de hosting corporativos municipales, entre otros, a partir de la fecha del mismo y terminando el 31 de diciembre de 2026”.

ARTICULO 2º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto impútese a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cdora. Marta S. Bayardo
Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes